

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCUTRAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2016

En la ciudad de Logroño, a 25 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2008.

De otra parte, don Julio Jesús Rubio García, Rector de la Universidad de La Rioja, facultado para otorgar el presente convenio por Decreto 21/2016, de 29 de abril.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que por el Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, se aprueba el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, en materia de universidades.

Que en virtud del Decreto 8/1996, de 1 de marzo, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las funciones, servicios y créditos presupuestarios traspasados por la Administración del Estado en materia de universidades a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Que con fecha 21 de marzo de 2016 se firmó el Protocolo de Financiación Plurianual de la Comunidad Autónoma de la Rioja a la Universidad de La Rioja para el período 2016-2019.

Que la subvención regulada en el presente convenio se prevé en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Rioja para el año 2016.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer un marco de cooperación para el desarrollo y ejecución de los siguientes Programas:

- I. Inversiones para financiar la adquisición de equipamiento informático para los distintos edificios de la Universidad de La Rioja (Proyectores de video, pantallas, equipos informáticos y ampliaciones de memoria y discos duros).
- II. Inversiones para financiar la construcción de obras en la Universidad de La Rioja (Reformas y adaptación de despachos en los Edificios de Rectorado, Vives y Quintiliano y Reformas en el Decanato de la Facultad de Ciencia y Tecnología).

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 ter del citado Decreto, se han recogido en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, tanto el beneficiario como la finalidad de la subvención.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a aportar la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (343.175 €) para sufragar la ejecución en el ejercicio 2016 de los programas referidos en la cláusula primera de conformidad con el siguiente reparto:

Programa I.- CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (149.175 €) con cargo a la partida 08.04.4223.749.00

Programa II.- CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (194.000 €) con cargo a la partida 08.04.5441.749.05

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Universidad de La Rioja se compromete a realizar la actividad subvencionada, y a dar adecuada publicidad al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

1. La Universidad de La Rioja presentará una cuenta justificativa de la cuantía concedida que se estructurará en diferentes apartados, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de las actividades realizadas, en la que consten los resultados obtenidos.
- b) Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su N.I.F, número de factura e importe.
- c) Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Declaración de ingresos con indicación del importe de los mismos y su procedencia, según establece el artículo 72.2 e) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el caso de que las actividades de los citados programas consistieran en suministro de bienes de equipo de cuantía igual o superior a 18.000 euros o en la ejecución de obra por importe igual o superior a 50.000 euros, la Universidad deberá incluir en la cuenta a la que se refiere el apartado anterior acreditación de haber solicitado al menos tres ofertas de diferentes empresarios o proveedores debiendo justificar la elección en el supuesto de que la misma no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, para lo que bastará la presentación del certificado de adjudicación.

3. No será necesario proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la obra o suministro o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio.

4. El plazo para la presentación de la cuenta a la que se refiere el apartado primero concluirá el 30 de noviembre de 2016.

NOVENA.- Gasto subvencionable

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada aún cuando en la fecha de justificación no conste el pago efectivo de los mismos.

Sólo será subvencionable el gasto correspondiente al suministro de bienes inventariables; a estos efectos sólo se considerarán inventariables aquéllos bienes cuyo importe unitario, IVA incluido, supere la cuantía de 150 euros. No se considerarán inventariables aquellos bienes cuyo importe unitario no supere dicha cuantía pese a que el justificante en el que se incluyan sí lo haga.

DÉCIMA.- Comprobación

Tras la presentación de la cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula octava, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, procederá a la comprobación de las inversiones conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dicho acto se documentará en el Acta correspondiente, que deberá ser firmada por todos los asistentes.

Si el número de justificantes superase los 50, se realizará la comprobación de las inversiones incluidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En todo caso se comprobarán las inversiones cuyo importe unitario iguale o supere los 12.000 euros, IVA incluido, aún cuando el justificante en el que se incluyan no hubiere sido seleccionado en la muestra sistemática.

UNDÉCIMA.- Comisión de seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, de representación paritaria, integrada por cuatro miembros:

Por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- El Consejero de Educación, Formación y Empleo
- El Director General de Educación

Por parte de la Universidad de La Rioja:

- El Rector de la Universidad de La Rioja
- El Gerente de la Universidad de La Rioja

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evolución general de la ejecución del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Instituciones firmantes del Convenio.
- Proponer la continuación del presente Convenio así como, en su caso, las oportunas modificaciones.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá a requerimiento de alguna de las partes.

DUODÉCIMA.- Resolución y Reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre de 2016, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



ALBERTO GALIANA GARCÍA
Consejero de Educación, Formación y Empleo



JULIO JESÚS RUBIO GARCÍA
Rector de la Universidad de La Rioja